



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Bajas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de medina de Pomar*

Desconociéndose la residencia de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado que no residen en la actualidad en este municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

Visto que se ha recibido informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 13 de octubre de 2015 de las bajas en el Padrón de las personas relacionadas, se ha procedido a dictar resoluciones el 16 y 19 de octubre de 2015 declarando las mismas, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio:

Karkhou Mimoun (W119068).

S.SD. ((Representante: Etyam, Suray Sapi (X08336430B)).

Hamid, Erol Sali (X09555032G).

Cimpoeasu, Nelu (X08416721D).

S.DS. ((Representante: Ranchev, Severin Stefkov (334901399)).

S.SD. ((Representante: Ranchev, Severin Stefkov (334901399)).

Javed, Saqib (DY8675141).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 20 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez